

Martes, 2 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

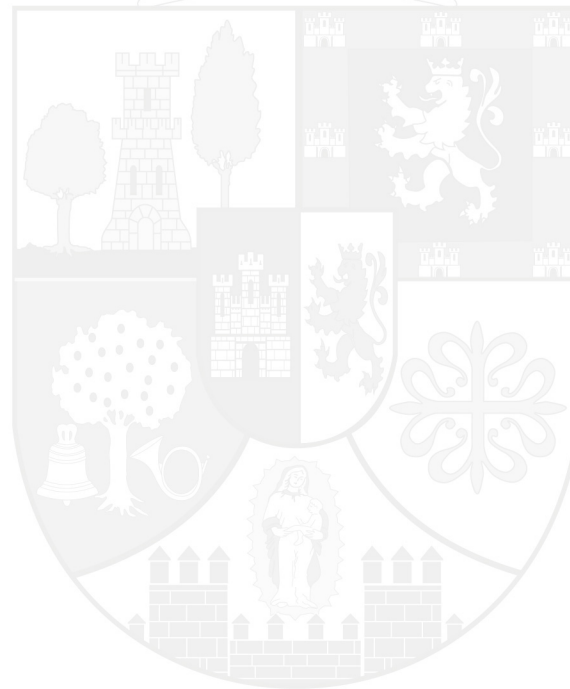
### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

**ANUNCIO. Aprobación inicial bases reguladoras selección de personal laboral temporal.**

Se adjuntan en ANEXO las Bases Reguladoras de la Selección del Personal Laboral Temporal del Ayuntamiento de Belvís de Monroy por acuerdo de Pleno de fecha 25 de noviembre de 2025 en sesión ordinaria.

Belvís de Monroy , 25 de noviembre de 2025  
Fernando Sánchez Castilla  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 2 de diciembre de 2025



**AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY**  
C.I.F. P-1002700-A  
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784

**C/ Escuelas, s/n.**  
**10.394 - BELVIS DE MONROY**

EXPEDIENTE 334 /2025

### ANUNCIO BOP

Aprobada inicialmente las Bases Regulatoras de la Selección del Personal Laboral Temporal del Ayuntamiento de Belvis de Monroy por acuerdo de Pleno de fecha 25 de noviembre de 2025 en sesión ordinaria, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://belvisdemonroy.sedelectronica.es/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de las Bases Generales.

En BELVÍS DE MONROY (Cáceres), a fecha de la firma electrónica

El Alcalde -Presidente  
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ CASTILLA  
Documento firmado electrónicamente al margen



Cód. Verificación: EPDFE6CM7FEE15A02DYXK9NMACP  
Verificación: <https://belvisdemonroy.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Martes, 2 de diciembre de 2025



**AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY**  
C.I.F. P-1002700-A  
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784

C/ Escuelas, s/n.  
**10.394 - BELVIS DE MONROY**

### ANEXO

#### **BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS DE PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE NUEVO INGRESO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE MONROY**

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....	2
TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.....	4
Requisitos generales.....	4
Requisitos especiales.....	6
CUARTA. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.....	6
QUINTA. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES.....	7
SEXTA. SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.....	8
SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.....	9
OCTAVA. DESIGNACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	12
NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.....	12
DÉCIMA. IMPUGNACIÓN. RECURSOS.....	13

#### **CONSIDERACIONES PREVIAS**

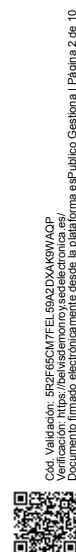
El Ayuntamiento de Belvis de Monroy, en atención a las necesidades de los diferentes Servicios, podrá contratar personal laboral temporal, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

La contratación que, en su caso, se efectúe, será de carácter laboral temporal al amparo del R.D. Legislativo 1/95, de 24 de marzo, que aprobó el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del R.D. 2546/94, de 29 de diciembre.

La selección del personal con destino a su contratación laboral temporal, con carácter general y, sin perjuicio de las convocatorias públicas independientes que se efectúen en casos excepcionales por la naturaleza, especialización o número de trabajadores a contratar, se regirá por las siguientes Bases, en conexión con el Plan de Empleo del Ayuntamiento de Belvis de Monroy vigente en cada momento.

#### **PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Belvis de Monroy para la selección de los empleados públicos, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, aprobada para su desarrollo en el ámbito de las Administraciones de Extremadura.



Cód. Verificación: EP0256CM7FEE5B4D3YK0N0A0P  
Verificación: <https://belvisdemonroy.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 10



Martes, 2 de diciembre de 2025



**AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY**  
C.I.F. P-1002700-A  
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784

**C/ Escuelas, s/n.**  
**10.394 - BELVIS DE MONROY**

### SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Para la selección del personal laboral temporal, los procedimientos a seguir según los supuestos que se justificarán en la convocatoria serán:

**A.- Oferta Pública** mediante anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Belvis de Monroy así como en el Tablón de anuncios, otorgándose un plazo de 10 días naturales para la presentación de solicitudes en base a la Convocatoria que se apruebe y publique.

En primer lugar, la designación para el puesto de trabajo que se pretende cubrir se deberá realizar mediante convocatoria pública que garantice los principios constitucionales de acceso al empleo público.

En su caso., finalizado el proceso, se formará bolsa de Trabajo únicamente para cubrir vacantes por interinidades, excluidos los procesos vacacionales que puedan producirse. Se hará conforme a los siguientes criterios:

La formarán los aspirantes que, habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo para los mismos puestos de trabajo en que existen necesidades de contratación, no hayan obtenido plaza.

La elaboración o formación de esta Bolsa de Trabajo o Lista de Espera comenzará con el primer procedimiento selectivo que efectúe el Ayuntamiento después de la aprobación de estas Bases. En caso de empate de puntuaciones del orden quedará fijado efectuando sorteo entre los aspirantes afectados.

Si un integrante de la Lista, ante el llamamiento por necesidad de contratación renunciara a ser contratado, entendiéndose por tal tanto la formulada expresamente como la falta de contestación, decaerá en su derecho a continuar formando parte de la Lista. En el supuesto de que la renuncia sea por causa justificada, automáticamente pasará a ocupar el último lugar de la Lista.

Es obligación del trabajador designar un domicilio a efectos de notificaciones y mantenerlo permanentemente actualizado.

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo o Lista de espera solo podrán permanecer en ella durante el tiempo hasta que se realice un nuevo proceso selectivo, una vez transcurridos los cuales serán automáticamente excluidos de la misma, sin perjuicio de que puedan nuevamente formar parte de ella con la superación de otros procesos selectivos.

Los aspirantes presentarán la instancia en el Registro General de este Ayuntamiento acompañada de los documentos que se pidan en la Convocatoria concreta, debiéndose acreditar los méritos que dispongan y que cumple con los requisitos generales de acceso al empleo público.

A estos efectos se admitirá fotocopia simple, sin perjuicio de su cotejo posterior con el original una vez efectuada la propuesta de nombramiento.

Finalizado el plazo, se declararán los aspirantes admitidos y excluidos cuya relación se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para que los excluidos subsanen posibles errores. Finalizado dicho

Cód. Verificación: EPF5E6CM7FEE15A02DYXK9M1A0P  
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Martes, 2 de diciembre de 2025



**AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY**  
C.I.F. P-1002700-A  
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784

**C/ Escuelas, s/n.**  
**10.394 - BELVIS DE MONROY**

plazo, de emitirá una lista definitiva.

En el caso de no haber excluidos, la lista provisional de solicitudes tendrá carácter de definitiva.

**B.- Oferta Genérica al SEXPE** (Servicio Extremeño Público de Empleo) con petición del número de candidatos que se estime conveniente, en virtud de la naturaleza del puesto a cubrir y de acuerdo con los perfiles que se señalen por el Servicio correspondiente.

### TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

#### Requisitos generales.

- Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la titulación que se requiera en la convocatoria específica, en función de la clasificación de las plazas.

#### Grupo A

##### Subgrupo A1

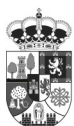
Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

##### Subgrupo A2.

Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales o haber superado 180 créditos de los tres primeros cursos completos o el primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, a excepción, en este de las titulaciones que habiliten para el ejercicio de una profesión.

#### Grupo B

Cód. Verificación: EPDPE6CM7FEE15A0DYXK0N1A0P  
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Martes, 2 de diciembre de 2025



**AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY**  
C.I.F. P-1002700-A  
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784

**C/ Escuelas, s/n.**  
**10.394 - BELVIS DE MONROY**

Estar en posesión de la titulación académica exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el grupo B, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### Grupo C

#### Subgrupo C1

Título de bachiller o de formación profesional de grado medio o titulación equivalente, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

#### Subgrupo C2.

Graduado en Educación Secundaria obligatoria o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

### Grupo E/AP.

Certificado de Escolaridad o equivalente o la cualificación profesional correspondiente según el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP), de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2012, de 15, de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

### Requisitos especiales.



Cód. Verificación: EPF5E6CM7FEE15E0ADYK9M0ACOP  
Verificación: <https://belvisdemonroy.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 10



Martes, 2 de diciembre de 2025



**AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY**  
C.I.F. P-1002700-A  
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784

**C/ Escuelas, s/n.**  
**10.394 - BELVIS DE MONROY**

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

#### **CUARTA. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.**

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal, dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria.

##### Instancias.

En cada convocatoria se determinará la forma de presentación de las instancias de participación en los procesos selectivos y la aportación de la documentación, tanto la relativa a los requisitos exigidos como la correspondiente a los méritos.

En la fase de concurso, el órgano competente podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

#### **QUINTA. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES**

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada

La Resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento



Cód. Verificación: EPDFE6CMFEEI5BACDYAKWMAOP  
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Martes, 2 de diciembre de 2025



**AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY**  
C.I.F. P-1002700-A  
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784

**C/ Escuelas, s/n.**  
**10.394 - BELVIS DE MONROY**

de Belvis de Monroy y en el Tablón Electrónico de Anuncios, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de inadmisión. Las listas provisionales y definitivas de admitidos /as remitidas por el SEXPE también serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Belvis de Monroy. publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Belvis de Monroy y en el Tablón de Anuncios una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

#### **SEXTA. SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

Una vez publicada la lista definitiva de los aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica., el curso del procedimiento se hará según lo dispuesto en cada convocatoria.

En el caso de se lleve cabo un sistema selectivo a través de Oferta Genérica al SEXPE, el listado remitido por este será el que se tome por el órgano de contratación para el orden de los aspirantes. Dicho listado, calificará el orden en el que aparecen los aspirantes clasificados y será vinculante para la Alcaldía-Presidencia.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento de Belvis de Monroy deberán hacer un llamamiento siguiendo el orden del listado y una vez llamados los propuestos, revisará que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria para poder ser seleccionado.

Además, se comprobará que no concurre el periodo no permitido para concatenación de contratos, es decir, que el /la aspirante no supera 18 meses de contrato dentro de un periodo de 24 meses en el Ayuntamiento de Belvis.

Si este candidato no puede acreditar que reúne los requisitos o si este renuncia, se pasará al siguiente en la lista y así hasta agotar existencias.

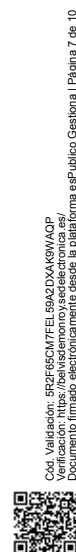
En el caso de que se contacte dos veces por vía telefónica con el /la aspirante preseleccionado por el SEXPE, en distintos días y a horas, y no se obtenga respuesta, ni tampoco responda por correo electrónico o cualquier otro medio, se podrá pasar al siguiente aspirante, haciendo constar en el expediente los días y horas en que se intentó contactar con el /la interesado /a.

En el caso de que se lleve a cabo un sistema selectivo a través de una Oferta Pública que se haga mediante anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento, se hará conforme a la Convocatoria que se apruebe y se publique al efecto.

Este sistema podrá tener dos turnos.

Un primer turno de admitidos por la Oferta que envíe el SEXPE con el número de candidatos.

Un segundo turno en el que un Tribunal Calificador clasifique los aspirantes en



Cód. Verificación: EPDPECOMFEEI5BACDYKXWMAOP  
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Martes, 2 de diciembre de 2025



**AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY**  
C.I.F. P-1002700-A  
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784

**C/ Escuelas, s/n.**  
**10.394 - BELVIS DE MONROY**

orden de la puntuación obtenida en los méritos específicos que se acuerden en la convocatoria con base en los criterios de puntuación que en la misma se aprueben.

En este supuesto, el Tribunal Calificador elevará propuesta de selección, con indicación del orden de los llamamientos, a la Alcaldía, cuyo contenido será vinculante para esta última.

Si este candidato /a no puede acreditar que reúne los requisitos generales y específicos, se pasará al siguiente en la lista propuesta por el Tribunal y así hasta agotar existencias.

#### **SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR**

Los Tribunales calificadores encargados de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican:

Presidente:

- Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación al servicio del Ayuntamiento de Belvis de Monroy o un organismo del que el Ayuntamiento pertenezca, como puede ser la Mancomunidad de Municipios Campo Arañuelo.

Vocales:

- Tres empleados /as públicos /as, designados /as por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación al servicio del Ayuntamiento de Belvis de Monroy o un organismo del que el Ayuntamiento pertenezca, como puede ser la Mancomunidad de Municipios Campo Arañuelo.

Secretario:

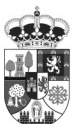
- La Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Belvis de Monroy.

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Belvis de Monroy se concretará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- El personal directivo profesional.
- Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

Cód. Verificación: EPDPECOMFEELESDDYXKXWMAOP  
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 10



Martes, 2 de diciembre de 2025



**AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY**  
C.I.F. P-1002700-A  
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784

**C/ Escuelas, s/n.**  
**10.394 - BELVIS DE MONROY**

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos del resto de sus miembros.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas

Cód. Verificación: EPDFE6CM7FEE5B4DXYK9WMAOP  
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 9 de 10



Martes, 2 de diciembre de 2025



**AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY**  
C.I.F. P-1002700-A  
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784

**C/ Escuelas, s/n.**  
**10.394 - BELVIS DE MONROY**

las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

#### **OCTAVA. DESIGNACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

A continuación, y a la vista de la propuesta vinculante del Tribunal Calificador o de la remisión de la Lista del SEXPE, y de la documentación presentada, la Alcaldía-Presidencia ordenará el nombramiento y efectuará el requerimiento para la formalización del contrato de acuerdo con la modalidad señalada

Tras las actuaciones anteriores, los aspirantes deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días hábiles.

Hasta que no se produzca la formalización del contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

#### **NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados a las finalidades en la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria, salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

El Ayuntamiento de Belvis de Monroy garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Belvis de Monroy a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

#### **DÉCIMA. IMPUGNACIÓN. RECURSOS.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cód. Verificación: EPDFE6CMJFEE5BQDYKXWNAOP  
Verificación: <https://belvisdemonroy.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

